



**AYUNTAMIENTO
TRES CANTOS**

**D. JAVIER GONZÁLEZ ARRANZ SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL DEL
AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS (MADRID)**

NOTIFICA

Que con fecha 9 de octubre de 2024, a reservas de la aprobación definitiva del acta, se adoptó por la Junta de Gobierno Local, en Sesión ordinaria, ACUERDO del tenor literal siguiente:

“Nº 415/2024.- RECURSOS HUMANOS Y VIVIENDA.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE RECURSOS HUMANOS Y VIVIENDA, RELATIVA A LA APROBACIÓN DE BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE AYUDAS DESTINADAS A LA ACCESIBILIDAD Y SUSTITUCIÓN DE BAÑERA POR PLATO DE DUCHA EN LA EDIFICACIÓN RESIDENCIAL DE TRES CANTOS, PARA EL AÑO 2024, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, EN VIRTUD DEL ART. 22.1 LGS.

1.- Visto el informe de fecha 02.10.2024, emitido por el Técnico de Gestión del Área de Contratación y Subvenciones, en aplicación de los artículos 172 y 175 del R.D. 2568/1986 Reglamento de Organización, Funcionamiento y Rég. Jurídico de las Entidades Locales, del tenor literal siguiente:

“En relación con lo indicado en el Asunto, en aplicación de los artículos 172 y 175 del R.D. 2568/1986 Reglamento de Organización, Funcionamiento y Rég. Jurídico de las Entidades Locales, la funcionaria que suscribe informa:

ANTECEDENTES

Consta en el expediente escrito de incoación de expediente de fecha 30.09.2024 de la Concejala de Vivienda, al objeto de aprobar las bases que rijan en la concesión de ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la ACCESIBILIDAD Y SUSTITUCIÓN DE BAÑERA POR PLATO DE DUCHA EN LA EDIFICACIÓN RESIDENCIAL DE TRES CANTOS, PARA EL AÑO 2024, de conformidad con lo recogido en el artículo 22.1.) de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.



Consta en el expediente informe jurídico favorable del Secretario General Accidental de fecha 30.09.2024, relativo a la competencia municipal incluida en el artículo 25.1) de la Ley 27/2023, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Resto de informes justificativos y documentación en el expediente.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

I.- En virtud del Decreto n.º 2578/2023, de fecha 20 de junio, de la Alcaldía de Tres Cantos, se delega en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de dictar resoluciones administrativas con efectos jurídicos frente a terceros en el ámbito de las Subvenciones, becas, ayudas y premios.

II.- De conformidad con lo estipulado en el artículo 8 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, las administraciones públicas, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso a los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Así pues, se incorpora al expediente Resolución del Alcalde-Presidente n.º 4740/2024, de fecha 26.09.2024, por el que se aprueba el Plan Estratégico que afecta a la subvención objeto de este informe.

III.- El art. 22.1.) de la Ley 38/2003. General de Subvenciones, dispone que "...A efectos de esta ley, tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios"

En consecuencia con lo anterior, el artículo 12 de las Bases reguladoras de esta convocatoria establece lo siguiente:

Artículo 12. CUANTÍA DE LAS AYUDAS

La cantidad máxima de subvención a percibir por cada solicitante será del 80% del coste total de cada actuación a desarrollar (IVA excluido), con una ayuda máxima de 7.000 €.



En el caso de que no se reparta la totalidad de los créditos de una de las 2 Líneas aquí establecidas, dichos créditos se sumarán a la otra línea al objeto del reparto de los créditos en su totalidad.

En el caso de que el número de solicitudes interesadas en estas ayudas, sobrepase el total de los créditos presupuestados, se procederá a un reparto proporcional entre todos los interesados.

IV.- El art. 17.3. de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, recoge el contenido mínimo que debe incluir la redacción de las Bases Reguladoras de concesión de subvenciones, dando cumplimiento el contenido de las Bases cuya aprobación se propone a los extremos del artículo 17, con la redacción de los siguientes apartados:

- Definición del objeto de la subvención.
- Requisitos que deberán reunir los beneficiarios.
- Procedimiento de la concesión.
- Criterios objetivos de otorgamiento.
- Cuantía de la subvención o criterios para su determinación.
- Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.
- Compatibilidad de estas ayudas.

V.- El art. 42 del Real Decreto 887/2006, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, establece las circunstancias bajo las cuales se debe constituir garantías, así como su exoneración, por ello, a la vista de las actuaciones financiadas, siendo los beneficiarios a los que se dirigen estas ayudas, entidades sin ánimo de lucro, las Bases no establecen la constitución de garantías.

CONCLUSIONES:

Previa emisión de informe de fiscalización por la Intervención Municipal, a tenor de lo expuesto anteriormente y a juicio de quien suscribe, **PROCEDE** proponer a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO: APROBAR las Bases reguladoras y convocatoria de ayudas destinadas a la ACCESIBILIDAD Y SUSTITUCIÓN DE BAÑERA POR PLATO DE DUCHA EN LA EDIFICACIÓN RESIDENCIAL DE TRES CANTOS, PARA EL AÑO 2024, en régimen de concurrencia competitiva, en virtud del art. 22.1 LGS. para el año 2024.



**AYUNTAMIENTO
TRES CANTOS**

SEGUNDO: AUTORIZAR el gasto por importe de 50.000,-€ del presupuesto de Tres Cantos para el ejercicio 2024, a los efectos de aprobar las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la ACCESIBILIDAD Y SUSTITUCIÓN DE BAÑERA POR PLATO DE DUCHA EN LA EDIFICACIÓN RESIDENCIAL DE TRES CANTOS, PARA EL AÑO 2024, en régimen de concurrencia competitiva, en virtud del art. 22.1. de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, para el año 2024.

TERCERO: PUBLICAR, de conformidad con lo establecido en el art. 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, a los efectos de garantizar el derecho de los ciudadanos a conocer todas las subvenciones convocadas, la convocatoria de estas ayudas bajo los requisitos establecidos por la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), así como en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM)

CUARTO: DAR TRASLADO de la correspondiente Resolución, a la Intervención municipal, a la Tesorería municipal, a la Concejalía de VIVIENDA y al Área de C. y Subvenciones, así como su correspondiente publicación en Sede Electrónica y Web Municipal.”

2.- Visto el informe favorable de fiscalización de Intervención General Accidental municipal con fecha 03.10.2024, de requisitos básicos Fase A/ Autorización de la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva de subvención para convocar ayudas que promocionen la accesibilidad y la sustitución de la bañera por el plato de ducha. Año 2024.

Propongo a la Junta de Gobierno la adopción del siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO: APROBAR las Bases reguladoras y convocatoria de ayudas destinadas a la ACCESIBILIDAD Y SUSTITUCIÓN DE BAÑERA POR PLATO DE DUCHA EN LA



**AYUNTAMIENTO
TRES CANTOS**

EDIFICACIÓN RESIDENCIAL DE TRES CANTOS, PARA EL AÑO 2024, en régimen de concurrencia competitiva, en virtud del art. 22.1 LGS. para el año 2024.

SEGUNDO: AUTORIZAR el gasto por importe de 50.000,-€ del presupuesto de Tres Cantos para el ejercicio 2024, a los efectos de aprobar las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la ACCESIBILIDAD Y SUSTITUCIÓN DE BAÑERA POR PLATO DE DUCHA EN LA EDIFICACIÓN RESIDENCIAL DE TRES CANTOS, PARA EL AÑO 2024, en régimen de concurrencia competitiva, en virtud del art. 22.1. de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, para el año 2024.

TERCERO: PUBLICAR, de conformidad con lo establecido en el art. 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, a los efectos de garantizar el derecho de los ciudadanos a conocer todas las subvenciones convocadas, la convocatoria de estas ayudas bajo los requisitos establecidos por la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), así como en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM)

CUARTO: DAR TRASLADO de la correspondiente Resolución, a la Intervención municipal, a la Tesorería municipal, a la Concejalía de VIVIENDA y al Área de C. y Subvenciones, así como su correspondiente publicación en Sede Electrónica y Web Municipal.

En atención a lo expuesto y vista la propuesta de la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Vivienda, sobre este asunto y de conformidad con la misma, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad ACUERDA:

PRIMERO: APROBAR las Bases reguladoras y convocatoria de ayudas destinadas a la ACCESIBILIDAD Y SUSTITUCIÓN DE BAÑERA POR PLATO DE DUCHA EN LA EDIFICACIÓN RESIDENCIAL DE TRES CANTOS, PARA EL AÑO 2024, en régimen de concurrencia competitiva, en virtud del art. 22.1 LGS. para el año 2024.



**AYUNTAMIENTO
TRES CANTOS**

SEGUNDO: AUTORIZAR el gasto por importe de 50.000,-€ del presupuesto de Tres Cantos para el ejercicio 2024, a los efectos de aprobar las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la ACCESIBILIDAD Y SUSTITUCIÓN DE BAÑERA POR PLATO DE DUCHA EN LA EDIFICACIÓN RESIDENCIAL DE TRES CANTOS, PARA EL AÑO 2024, en régimen de concurrencia competitiva, en virtud del art. 22.1. de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, para el año 2024.

TERCERO: PUBLICAR, de conformidad con lo establecido en el art. 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, a los efectos de garantizar el derecho de los ciudadanos a conocer todas las subvenciones convocadas, la convocatoria de estas ayudas bajo los requisitos establecidos por la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), así como en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM)

CUARTO: DAR TRASLADO de la correspondiente Resolución, a la Intervención municipal, a la Tesorería municipal, a la Concejalía de VIVIENDA y al Área de C. y Subvenciones, así como su correspondiente publicación en Sede Electrónica y Web Municipal.”

Lo que le comunico a usted a los efectos oportunos.

Fecha, firma y huella digital al margen